



Resolución Jefatural

N° 4587 -2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE

Lima; 29 OCT 2018

VISTOS:

El Informe N° 241-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORPUN de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Puno, los Informes N° 5606 y 6773-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas, el Acuerdo N° 020 del Acta de Sesión N° 069-2018-CEB del Comité Especial de Becas y demás actuados del Expediente N° 26700-2018 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso e) del numeral 37.3 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU, establece que la pérdida de la beca, es la privación de todos los derechos otorgados a su beneficiario, la cual procede cuando obtenga promedio desaprobatorio en cualquier ciclo (semestral o anual según corresponda);

Que, el numeral 39.2 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 29837 - Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED, establece que el Comité Especial de Becas tiene como función pronunciarse sobre las situaciones de incumplimiento de las obligaciones del becario, especialmente las señaladas en el numeral 36.2 del artículo 36, artículo 37, a excepción del literal a) del numeral 37.3;

Que, el segundo párrafo del numeral 10.3 del artículo 10 del Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones de las Normas que regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 264-2017-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC, establece lo siguiente: *"En el caso particular de las becas de idiomas, el promedio ponderado es la nota resultante de promedio las notas obtenidas en los módulos o meses correspondientes al nivel o ciclo de estudios, ya sea básico, intermedio, elemental, medio, superior, o suficiencia, según corresponda al Plan de Estudios de la IES, cuyo resultado sea mayor o igual a 80.00, salvo que las IES establezcan una nota aprobatoria diferente, según sus propias normas académicas";*

Que, la Resolución Jefatural N° 245-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPOST, adjudica la Beca Inglés para Docentes de Educación Básica Regular en Instituciones Educativas Públicas de Nivel Secundaria - Convocatoria 2017, entre



otros, a la señora Judith Gina Ortiz Paredes, identificada con DNI N° 02443147, para seguir estudios en el programa de Inglés en el Instituto Cultural Peruano Norteamericano, sede Puno;

Que, mediante el Informe N° 241-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORPUN, remitidos por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Puno, comunica que la referida becaria desaprobó el Nivel Básico 03 con nota de 70, siendo la nota mínima aprobatoria 80, según se aprecia en el Oficio N° PRON-107/2018, de fecha 06 de junio de 2018, emitida por el Instituto Cultural Peruano Norteamericano, sede Puno;

Que, el Comité Especial de Becas en su Acuerdo de Vistos, indica que, contando con documentación emitida por el centro de estudios que señala que la becaria Judith Gina Ortiz Paredes, con DNI N° 02443147, *"...ha desaprobado el módulo Básico 03, al obtener promedio desaprobatorio de 70, siendo 80 la nota mínima aprobatoria de acuerdo a la comunicación enviada por la IE, en el programa de estudios materia de la beca..."*, y al no existir contradicción alguna con la normativa vigente, resulta pertinente disponer la pérdida de la Beca Inglés para Docentes de Educación Básica Regular en Instituciones Educativas Públicas de Nivel Secundaria - Convocatoria 2017;

Que, conforme el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento, que señala que las decisiones del Comité Especial se formalizan mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Becas competente; se debe formalizar lo resuelto por dicho Órgano Colegiado, debiéndose emitir el acto resolutivo pertinente;

Con el visto de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas del PRONABEC, y estando conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por los Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la pérdida de la Beca Inglés para Docentes de Educación Básica Regular en Instituciones Educativas Públicas de Nivel Secundaria - Convocatoria 2017, otorgada a la becaria Judith Gina Ortiz Paredes, identificada con DNI N° 02443147, para seguir estudios en el programa de inglés Instituto Cultural Peruano Norteamericano, mediante Resolución Jefatural N° 245-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPOST, por haber desaprobado el Nivel Básico 03.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución, con arreglo a Ley, a la señorita Judith Gina Ortiz Paredes, así como a la Institución de Educación Superior, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Innovación y Tecnología; y a la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC para que procedan conforme a sus atribuciones.

Artículo 3.- Disponer que una copia fedateada del presente expediente y los cargos de las notificaciones antes dispuestas, se remitan a la Oficina de atención al ciudadano y Gestión Documentaria, para que se incluyan en la carpeta de la becaria, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia





Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DIANA MARIELA MARCHENA PALACIOS
Director de Sistema Administrativo III
De la Oficina de Gestión de Becas